



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF- 1670-2023

De veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados **EJ LEGAL GROUP**, sociedad civil de abogados, registrada al Folio Electrónico 40320 sección de personas del Registro Público, conforme a las leyes de la República de Panamá, con oficinas ubicadas en Vía Ricardo J. Alfaro, The Century Tower, Piso 4, Oficina 402-35, Distrito de Panamá, República de Panamá; teléfono 360-5435/6983-6131; actuando en su condición de Apoderados Generales de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, sociedad anónima debidamente registrada conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio Electrónico 559900 (S) del Registro Público de Panamá; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público No. [2023-1-90-0-99-LP-078668](#), convocado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, bajo la descripción **“SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO (GRADO UNIVERSITARIO E INVESTIGACIÓN) PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS. PROGRAMA / UP- FACINET”**, con un precio de referencia de **CIENTO ONCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.111,000.00)**.

Que mediante la Resolución N° DS-DF-1641-2023 de catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo así como ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que el escrito cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 9 de octubre de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Pliego de Cargos y el Aviso de Convocatoria del Acto Público No. [2023-1-90-0-99-LP-078668](#), bajo la modalidad de adjudicación “Global”, fijándose como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día 15 de noviembre de 2023. En este Acto Público consta adjunta la Adenda N°1.

Que el día 12 de octubre de 2023, fue presentada y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Acción de Reclamo presentada por la firma de abogados **MÓNICA CASTILLO ARJONA-DESPACHO JURÍDICO**, misma que fue admitida mediante la Resolución N° DS-DF-1413 del 16 de octubre de 2023; y resuelta mediante la Resolución N° DS-DF-1441-2023,

del 23 de octubre de 2023, donde se ordena la aplicación de medidas correctivas al pliego de cargos.

Que el día 15 de noviembre de 2023, la Entidad Licitante publicó el acta de presentación y apertura de propuestas en la cual consta que comparecieron las siguientes empresas en calidad de proponentes:

Proponente	Precio ofertado
BIO LAB INTERNACIONAL, S.A.	B/. 105,014.00
ACADIA GLOBAL CORP.	B/. 75,232.86

Que el día 30 de noviembre de 2023, se publicó el Informe de la Comisión Verificadora donde los Señores Comisionados, recomiendan que este Acto Público sea declarado desierto por incumplimientos al pliego de cargos.

Que el día 5 de diciembre de 2023, la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, presentó observaciones al Informe de la Comisión Verificadora; y el día 12 de diciembre de 2023, presentó formal acción de reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora, la cual pasamos a dilucidar.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se anule el Informe de la Comisión Verificadora de este acto público y se ordene a realizar una nueva verificación de las propuestas, a través de una nueva Comisión Verificadora. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público No. [2023-1-90-0-99-LP-078668](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, por parte de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora.

Que como cuestión preliminar vale advertir, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación, en cuanto al

cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que al análisis de esta acción de reclamo se observa que el Accionante discrepa del dictamen de los miembros de la Comisión Verificadora, al descalificar la propuesta de su representado por el supuesto incumplimiento del Punto N°2 de la sección de requisitos comunes *“Poder de Representación en el acto público de selección de contratista”*; en base a las declaraciones del Accionante, quien sostiene que la Comisión Verificadora realizó un análisis incorrecto, al señalar que su representado debió presentar la escritura pública que contiene las facultades de la apoderada, la señora Margreg Pérez Tarazona; sin embargo, este documento no lo exige el pliego de cargos, particularmente los poderes generales deben estar inscritos y detalladas las facultades.

Que en base a los argumentos del Accionante, es necesario extraer del pliego de cargos el Punto N°2 de la sección de requisitos comunes *“Poder de Representación en el acto público de selección de contratista”*:

2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	Sí
---	---	----

Que en cuanto al Informe de la Comisión Verificadora el mismo dictaminó lo siguiente:

4	<p>Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.</p>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No cumple ya que, la persona que firma los documentos para la propuesta es distinta al representante legal de la empresa (no aportaron poder de representación por parte de la empresa ACADIA GLOBAL CORP.), donde se acredite que la señora Margreg Gimena Pérez Tarazona, está facultada para representar a esta empresa. No aportaron copia de la Escritura Pública No. 4125 de fecha 01 de junio de 2022.
---	--	--------------------------	-------------------------------------	---

Que en la propuesta de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, en el adjunto descrito como DOCUMENTOS COMPLETOS.pdf, se encuentra el Certificado de Registro Público; y a foja número 6, se detalla que en la Escritura Pública N°4125 de 1 de junio de 2022, se otorgó un poder general amplio y suficiente para contrataciones públicas a favor de Margreg Gimena Pérez Tarazona, mujer, venezolana, mayor de edad, con carné de residencia panameño número E-8-173206; para que de forma individual e independiente actúe en nombre y representación de la sociedad, y pueda en nombre de dicha sociedad, ejercerlo de acuerdo a las facultades que se detallan a continuación: (1) revisar, ofertar, participar, solicitar, tramitar, confirmar, refrendar, proponer, **registrar** (lo resaltado es nuestro), cotizar, explicar, garantizar, subsanar, aportar, **firmar** (lo resaltado es nuestro), presentar, modificar, retirar, cambiar, consignar, liquidar, solicitar, observar, recomendar, señalar, reclamar, impugnar, reconsiderar, apelar, sustentar, o cualquier otra facultad necesaria para cotizaciones en línea o actos públicos de selección de contratista, licitación, licitación abreviada, acto público, compras menores, licitación pública mejor precio, licitación por mejor valor, contratación directa, procedimiento excepcional y especial, subasta, convenio marco, registro de oferentes.

AS

Que en este mismo orden de ideas, atendiendo al requisito antes citado el mismo dispone que en caso que la propuesta sea suscrita por persona diferente al Representante Legal de la sociedad, mediante un poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, y con las facultades expresas podrá una persona distinta suscribir la propuesta en el acto de selección de contratista, como ha sucedido en el caso que nos ocupa. Así las cosas, lo actuado por los miembros de la Comisión Verificadora, no se ajusta al pliego de cargos.

Que como segundo punto objeto de reclamo en contra del Informe de la Comisión Verificadora, recae sobre la observación que los Señores Comisionados, realizan a la propuesta de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, quienes por error conceptual consideran que los equipos ópticos (microscopio) se tratan de equipos médicos; por ende, a juicio del Accionante, los facultados están evaluado mal el requisito del Punto N°6 de la sección de requisitos comunes “Aviso de Operaciones”, toda vez que plantearon que en el aviso de operación debe mencionar la palabra “microscopios”, sin embargo, estos avisos no detallan los bienes, sino que cada empresa debe ajustarse al listado que se encuentra en el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

Que el pliego de cargos en el Punto N°6 de la sección de requisitos comunes “Aviso de Operaciones”, dispone lo siguiente:

6	<p>Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.</p>	Sí
---	--	----

Que por otro lado debemos referirnos al Informe de la Comisión Verificadora, el cual dispuso lo siguiente:

<p><small>Presentarse en original, copia simple o copia digital.</small></p> <p>6 Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las</p>	□	☑	<p>La empresa en su Aviso de Operaciones, no detalla como actividad la venta de equipos médicos o microscopio.</p>
			
PRC-0040			
<p>mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.</p>			

Que al examinar el Aviso de Operaciones del proponente **ACADIA GLOBAL CORP.**, vemos que se dedica a lo siguiente:

Se dedicará a las actividades de:

(47614)-Ventas de Piezas para la aviación, (46632)-Venta al por mayor de artículos de ferretería y accesorios eléctricos, (46520)-Venta al por mayor de equipo electrónico de telecomunicaciones, sus partes y piezas, (46594)-Venta al por mayor de alambres e interruptores y otros equipos para uso industrial, (46495)-Venta al por mayor de artículos fotográficos y ópticos (lentes de sol, binoculares y lupas), (9608)-Compra y venta al por mayor y distribución de todo tipo de computadoras, impresoras, scanners, proyectores, Cámaras de Video Vigilancia, Video Conferencias, licencias y softwares, hardwares, partes, piezas y accesorios de Bienes Muebles, (46596)-Venta al por mayor de máquinas, herramientas de cualquier tipo y para cualquier material, (1820)-Venta e Instalación de señalizaciones de los sistemas de seguridad e incendios, (2610)-Fabricación de productos electrónicos, (2620)-Fabricación de computadoras y equipo periférico, (2630)-Fabricación de equipos de comunicaciones, (2651)-Fabricación de equipos para medir, verificar, y navegar y de equipos de control, (2660)-Fabricación de equipos radiológicos, electromédicos y electro terapéuticos, (2670)-Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico, (3313)-Reparación y mantenimiento de equipo electrónico y óptico, (2710)-Fabricación de motores eléctricos, generadores, transformadores eléctricos, distribución de la electricidad y aparato de control, (2731)-Fabricación de cables de fibra óptica, (2732)-Fabricación de otros cables eléctricos y electrónicos, (2733)-Fabricación de dispositivos de cableado, (2740)-Fabricación de equipos de iluminación eléctrica y no eléctrica, (2750)-Fabricación de aparatos de uso doméstico, (2790)-Fabricación de otros

AS



Que es oportuno traer a colación el Artículo 78 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que dispones lo siguiente:

Artículo 78. Impuestos aplicables. (...)

Cuando una entidad esté exonerada del pago de impuestos y el proponente lo incluyera en su propuesta, se tendrán como no puestos y la entidad deberá considerar el monto propuesto sin incluir los impuestos. (...)

Que ante este escenario el artículo citado señala el procedimiento a seguir cuando se incluyan en las propuestas los impuestos en los desgloses de precios, y dicha entidad esté exonerada de este tipo de gravamen. Lo actuado por los miembros de la Comisión Verificadora, no se ajusta al pliego de cargos.

Que como cuarto punto objeto de reclamo, el mismo va dirigido a la verificación que determinó el incumplimiento de la empresa proponente **ACADIA GLOBAL CORP.**, en el Punto N°3 de la sección de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos, “Carta de distribuidor autorizado o de representación del fabricante”, en base a sus argumentos, el Accionante manifiesta que la casa productora es del exterior, sin embargo no significa que la carta provenga del extranjero, ya que el documento fue firmado en Panamá.

Que el pliego de cargos en el Punto N°3 de la sección de “Otros Requisitos”, “Carta de distribuidor autorizado o de representación del fabricante”, dispone lo siguiente:

3	Carta de distribuidor autorizado o de representación del fabricante. El proponente deberá presentar carta de distribuidor autorizado o de representación vigente, para ambos casos el documento debe ser emitido por el fabricante, entendiéndose que la misma haya sido emitida máximo con 5 años de anterioridad a la fecha del presente acto público. Si el documento proviene del extranjero deberá cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Deberá aportarse de forma digital y conforme al formulario No. 6 del Capítulo IV.	No
---	---	----

Que al dirigirnos al Informe de la Comisión Verificadora, nos encontramos con la siguiente motivación:

3	Carta de distribuidor autorizado o de representación del fabricante. El proponente deberá presentar carta de distribuidor autorizado o de representación vigente, para ambos casos el documento debe ser emitido por el fabricante, entendiéndose que la misma haya sido emitida máximo con 5 años de anterioridad a la fecha del presente acto público. Si el documento proviene del extranjero deberá cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Deberá aportarse de forma digital y conforme al formulario No. 6 del Capítulo IV.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	No cumple, ya que en el desglose del precio indica que la casa productora tiene origen en EEUU/China. Al momento de presentarnos la carta de distribuidor autorizado por parte de la fábrica no se refleja la apostilla solicitada, debido a que esta fábrica proviene del extranjero.
---	---	--------------------------	-------------------------------------	--

Que en la propuesta de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, está adjunto el Contrato de Distribución suscrito entre el proveedor, cuya dirección es el Estado de Florida, en Estados Unidos, cuyo firmante es el señor Maxim Brandwajn, como Presidente de la sociedad; este documento tiene como fecha del día 13 de noviembre de 2023, ciudad de Panamá, como se aprecia a continuación:



Que al escrutinio de la carta de Distribuidor Autorizado, se observa que el documento fue suscrito en la República de Panamá, con sello de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, en cuanto a la dirección de la empresa fabricante la cual está ubicada en el extranjero, la misma no debe inferir con el lugar donde se emite la firma del representante legal de la empresa, y solamente deberán los documentos provenientes del extranjero cumplir con las formalidades requeridas en la Ley y el Pliego de Cargos, ya sea a través de apostilla o por medio de legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. Lo actuado por los miembros de la Comisión Verificadora, no se ajusta al pliego de cargos.

Que como sexto punto objeto de reclamo trata sobre el incumplimiento que señaló la Comisión Verificadora sobre el Punto N°5 de la sección de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos "Fichas técnicas, catálogos o folletos explicativos", toda vez que según los Señores Comisionados, al momento de revisar la página web de la empresa fabricante de los productos ofertados por **ACADIA GLOBAL CORP.**, no existen. En su defensa, el Accionante discrepa ya que no se ha revisado a cabalidad el sitio web, y en el mismo se encuentra la información para ser verificada. Aunado a esto, menciona que en la página web hay una sección donde se abren tickets de ayuda; y a su vez, menciona que de acuerdo a la lectura del requerimiento, si el proponente es el mismo fabricante, no será necesario que se verifique en la página web.

Que el Punto N°5 de la sección de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos "Fichas técnicas, catálogos o folletos explicativos", dispuso lo siguiente:

5	Fichas técnicas, catálogos o folletos explicativos	No
<p>El proponente deberá presentar las fichas técnicas, catálogos o folletos explicativos para la verificación de las especificaciones Técnicas de los bienes ofertados según desglose de precios, emitida(o)s por el fabricante en idioma español o traducidas a éste, por traductor autorizado. El documento debe ser verificable en la página web del fabricante, donde se describa claramente las especificaciones técnicas del producto ofertado, no será admisible fichas, catálogos o folletos creada(o)s por el proponente, a menos que éste sea el propio fabricante del equipo ofertado. Deberán aportarse de forma digital.</p>		

Que el Informe de la Comisión Verificadora, enmarcó la siguiente observación:

AS

5	<p>Fichas técnicas, catálogos o folletos explicativos El proponente deberá presentar las fichas técnicas, catálogos o folletos explicativos para la verificación de las especificaciones Técnicas de los bienes ofertados según desglose de precios, emitida(o)s por el fabricante en idioma español o traducidas a éste, por traductor autorizado. El documento debe ser verificable en la página web del fabricante, donde se describa claramente las especificaciones técnicas del producto ofertado, no será admisible fichas, catálogos o folletos creada(o)s por el proponente, a menos que éste sea el propio fabricante del equipo ofertado. Deberán aportarse de forma digital.</p>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	2022. Al verificar en la página web de la empresa ACADIA GLOBAL CORP., corroboramos que la marca y modelo de los equipos ofertadas no existen; por lo que no pudimos verificar las especificaciones técnicas.
---	---	--------------------------	-------------------------------------	--

Que al analizar la motivación que determinó el incumplimiento de esta empresa, es sano mencionar que el requisito manifestó que podían presentarse fichas, catálogos o folletos creados por el proponente para verificar las especificaciones técnicas de cada bien, siempre y cuando este sea el propio fabricante del equipo ofertado. Debemos hacer énfasis que la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, presentó un Contrato de Distribución el cual manifiesta que el proveedor y distribuidor es la misma persona jurídica, quienes están constituidas en diferentes países.

Que ante la motivación de los Señores Comisionados, no existen elementos que corroboren lo afirmado, y más aún cuando el propio pliego de cargos dispuso un punto a favor de las empresas proponentes y fabricantes a la vez; no existe una motivación clara por parte de la Comisión. Dicho esto, lo actuado por los miembros de la Comisión Verificadora, no se ajusta al pliego de cargos.

Que como séptimo punto objeto de reclamo contra el referido Informe de Comisión Verificadora, este versa sobre la revisión del requisito que pertenece al Punto N°9 de la sección “Otros Requisitos” “Capacitación Requerida”.

9	<p>Capacitación requerida El proponente deberá presentar carta de compromiso de que brindará la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos, cuya duración dependerá de la complejidad de cada equipo a solicitud de la entidad licitante, la cual será dirigida al personal que la Universidad de Panamá designe, y que la capacitación será impartida por personal debidamente instruido por el fabricante de los equipos ofertados en el presente Acto Público. Esta carta de compromiso debe estar debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.</p>	No
---	--	----

Que en el Informe de la Comisión Verificadora se dictaminó lo siguiente:

9	<p>Capacitación requerida El proponente deberá presentar carta de compromiso de que brindará la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos, cuya duración dependerá de la complejidad de cada equipo a solicitud de la entidad licitante, la cual será dirigida al personal que la Universidad de Panamá designe, y que la capacitación será impartida por personal debidamente instruido por el fabricante de los equipos ofertados en el presente Acto Público. Esta carta de compromiso debe estar debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.</p>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Consta la presentación de carta de capacitación requerida. Sin embargo, la misma está firmada por una persona que no está facultada (la empresa no presentó sustento legal donde confiere poder de representación de la señora Margreg Gimena Pérez Tarazona) ni representa a los fabricantes de los equipos que nos ofrece la empresa ACADIA GLOBAL CORP. Al proponer en su carta “dar capacitación por un máximo de cuatro (4) instructora que asigne la Universidad de Panamá”, limita la solicitud de la entidad. Consta la presentación de
---	--	--------------------------	-------------------------------------	--

Que en la propuesta de la empresa consta adjunto un documento en formato pdf denominado “DJ - 2023-1-90-0-99-LP-078668 .pdf”, que manifiesta lo siguiente:

AS

CAPACITACIÓN REQUERIDA

Panamá, 15 de noviembre de 2023

Proceso No. 2023-1-90-0-99-LP-078668

Doctor
Eduardo Flores Castro
Rector
Universidad de Panamá

Señor Doctor Eduardo Flores Castro:

La suscrita MARGREG GIMENA PÉREZ TARAZONA, mujer, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, comerciante, soltera, con número de carné de residente permanente E-8-173206, vecina de la ciudad de Panamá, actuando en mi condición Gerente de Ventas y Apoderada de la empresa ACADIA GLOBAL CORP, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, bajo el Nro. 559900, en fecha 19 de Marzo de 2007, con domicilio en la Provincia de Chiriquí, teléfono +507-8339487, y correo electrónico info@acadia-global.com, declaro BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente:

Brindaremos la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos, al personal que la Universidad de Panamá designe, será impartida por un profesional idóneo de los equipos ofertados en el presente Acto Público, según el requisito N° 9 descrito en el Pliego de Cargos que presenta la propuesta en el acto público No.2023-1-90-0-99-LP-078668, para la ejecución de "SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO (GRADO UNIVERSITARIO E INVESTIGACIÓN) PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS. PROGRAMA / UP- FACINET".

Esta capacitación será para un máximo de 4 instructores que asigne la Universidad de Panamá por cada sede en las tres localidades (Bocas del Toro, Coclé y Veraguas) y tendrá una duración máxima de 6 horas, se podrá utilizar métodos como zoom y/o aulas virtuales, así como videos educativos. La entidad deberá proveer de un espacio para realizar dicha capacitación y el personal debe estar disponible en el momento acordado.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a la fecha de su firma electrónica calificada de acuerdo al Artículo 3 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y en concordancia con el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de Septiembre de 2020 que reglamenta la precitada Ley.



Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE PEREZ
TARAZONA
MARGREG GIMENA -
ID E-8-173206
Fecha: 2023.11.14
20:40:23 -0500

Que al reparo del documento adjunto en la propuesta, el proponente declaró que la capacitación será dada a un máximo de cuatro instructores que asigne la entidad, y tendrá una duración máxima de seis horas, y al poner en contraste la motivación de los miembros de la Comisión Verificadora, resulta ser inconclusa, ya que el pliego de cargos no dispuso un número de personal que debía ser capacitado; lo motivado no va acorde con la exigencia plasmada en el requisito. Aunado a lo anterior, hemos de reiterar nuestro criterio sobre las facultades que le asiste al firmante. Dicho esto, lo actuado por los miembros de la Comisión Verificadora, no se ajusta al pliego de cargos.

Que como octavo punto objeto de reclamo en contra del referido Informe de Comisión Verificadora sobre el Punto N°10 de la sección de "Otros Requisitos" del pliego de cargos "Personal idóneo/calificado del proponente", se dispuso lo siguiente:

10	Personal idóneo / calificado del proponente	N
	El proponente deberá presentar la certificación de capacitación por el fabricante, donde conste la capacitación de al menos un técnico o especialista por parte del fabricante de los equipos ofertados. Adicional deberá aportar al menos una hoja de vida del personal de apoyo que en conjunto al especialista brindarán el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de laboratorios objeto del presente pliego de cargos. Este mismo requisito será aplicado para el personal que impartirá la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos. El documento debe estar debidamente notariado y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	

Que en el Informe de la Comisión Verificadora, se dictaminó lo siguiente:

AS



10	<p>Personal idóneo / calificado del proponente El proponente deberá presentar la certificación de capacitación por el fabricante, donde conste la capacitación de al menos un técnico o especialista por parte del fabricante de los equipos ofertados. Adicional deberá aportar al menos una hoja de vida del personal de apoyo que en conjunto al especialista brindarán el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de laboratorios objeto del presente pliego de cargos. Este mismo requisito será aplicado para el personal que impartirá la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos. El documento debe estar debidamente notariado y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.</p>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>entidad. Consta la presentación de carta sustentador del personal idóneo. Sin embargo, la misma está firmada por una persona que no está facultada (la empresa no presentó sustento legal donde confiere poder de representación de la señora Margreg Gimena Pérez Tarazona) ni representa a los fabricantes de los equipos que nos ofrece la empresa ACADIA GLOBAL CORP. No presentó certificado del personal técnico entrenada en fábrica de la marca ACADIA.</p>
----	---	--------------------------	-------------------------------------	--

Que en la propuesta de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, el proponente adjuntó una carta donde consta que el señor Maxim Brandwajn, será el personal idóneo y calificado para dar soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de laboratorio, sin embargo, no se observa dentro de la propuesta la Certificación de Capacitación del fabricante de los bienes, requisito de obligatorio cumplimiento por parte de cada uno de los proponentes. De manera que, esta Dirección confirma lo actuado por los miembros de la Comisión Verificadora en este punto.

Que como noveno punto objeto de reclamo en contra del citado Informe de Comisión Verificadora, recae sobre el Punto N°13 de la sección de "Otros Requisitos" del pliego de cargos, "Experiencia del Proponente", que reza lo siguiente:

13	<p>Experiencia del Proponente Experiencia mínima de cinco (5) años en el suministro de equipos de laboratorio similares al de referencia. El proponente debe presentar un máximo de tres (3) Actas de Aceptación final o Certificaciones de recibido a satisfacción o su nombre equivalente, cuyo monto solos o sumados, no podrá ser menor al 75% del precio de referencia del presente acto público. . Forma de Cumplimiento: •Servicios Gubernamentales: Debe aportar las actas o certificaciones de aceptación final, las cuales deben ir acompañadas de la Orden de compra, contrato o documento contractual. Cual fuese el documento por presentar debe indicar el número del acto público. En el caso de que los documentos no contengan el número de acto público, deberá aportarse un documento anexo que contenga la información de dichos actos públicos para validar el objeto de la contratación en el portal de "PanamaCompra". •Servicios Privados: Debe aportar las actas o certificaciones de recibido a satisfacción, las cuales deben ir acompañadas de la Orden de compra, contrato o documento contractual, emitidas por la empresa contratante, deben ser cotejadas con su original ante notario público con fecha igual o posterior al aviso de convocatoria. Indistintamente que el documento sea público o privado, es requisito que la fecha en donde se llevó a cabo el suministro de los equipos de laboratorio deberá estar comprendida entre los años 2019 al 2023 (No confundir una referencia comercial con Certificaciones de recibido a satisfacción de los bienes, toda vez que este último es el documento que emite la entidad o empresa contratante al proveedor, en la cual, hace constar el recibo a satisfacción de los bienes adquiridos.)</p>	No
----	--	----

Que en el Informe de la Comisión Verificadora, se dictaminó lo siguiente:

13	<p>Experiencia del Proponente Experiencia mínima de cinco (5) años en el suministro de equipos de laboratorio similares al de referencia. El proponente debe presentar un máximo de tres (3) Actas de Aceptación final o Certificaciones de recibido a satisfacción o su nombre equivalente, cuyo monto solos o sumados, no podrá ser menor al 75% del precio de referencia del presente acto público. . Forma de Cumplimiento: •Servicios Gubernamentales: Debe aportar las actas o certificaciones de aceptación final, las cuales deben ir acompañadas de la Orden de compra, contrato o documento contractual. Cual fuese el documento por presentar debe indicar el número del acto público. En el caso de que los documentos no contengan el número de acto público, deberá aportarse un documento anexo que contenga la información de dichos actos públicos para validar el objeto de la contratación en el portal de panamacompra. •Servicios Privados: Debe aportar las actas o certificaciones de recibido a satisfacción, las cuales deben ir acompañadas de la Orden de compra, contrato o documento contractual, emitidas por la empresa contratante, deben ser cotejadas con su original ante notario público con fecha igual o posterior al aviso de convocatoria. Indistintamente que el documento sea público o privado, es requisito que la fecha en donde se llevó a cabo el suministro de los equipos de laboratorio deberá estar comprendida entre los años 2019 al 2023 (No confundir una referencia comercial con Certificaciones de recibido a satisfacción de los bienes, toda vez que este último es el documento que emite la entidad o empresa contratante al proveedor, en la cual, hace constar el recibo a satisfacción de los bienes adquiridos.) Carta de Referencia Bancaria</p>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<p>No presentaron la documentación requerida (orden de compra o documento contractual) para validar. Adicional, no cumple con el 75% del precio de referencia.</p>
----	---	--------------------------	-------------------------------------	--

AS

Que al revisar la propuesta del proponente **ACADIA GLOBAL CORP.**, presentó las siguientes experiencias:

- Ministerio de Seguridad Pública, Servicio Nacional Aeronaval, monto del acto público B/.359,138.44.
- Memorando M-DIACT-2021-101 emitido por la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a favor de Acadia Internacional Inc., monto B/. 622.08.
- Certificación de recibido de materiales, bienes y servicios emitido por la Universidad de Panamá, a favor de Acadia Internacional Inc., monto B/.5,395.00.
- Certificación de recibido de materiales, bienes y servicios emitido por la Universidad de Panamá, a favor de Acadia Internacional Inc., monto del acto público B/. 12,497.40.
- Acta de recibido a satisfacción emitido por la Universidad de Panamá, a favor de Acadia Internacional Inc., monto del acto público B/. 10,308.60.
- Acta de recibido a satisfacción emitido por la Universidad de Panamá, a favor de Acadia Internacional Inc., monto del acto público B/. 44,453.56.
- Certificación de recibido de materiales, bienes y servicios emitido por la Universidad de Panamá, a favor de Acadia Internacional Inc., monto del acto público B/. 32,437.01.

Que de los documentos citados en el párrafo anterior y al poner en contraste la exigencia del requisito “Experiencia del Proponente”, se observa que estos documentos provienen de entidades gubernamentales los cuales debían venir acompañados de la Orden de compra, contrato o documento contractual, sin embargo no se observa dentro de la propuesta estos documentos. Por otro lado, los precios de cada uno de los bienes que ofreció el proponente no superan o llegan al 75% del precio de referencia de este acto público. De manera que, esta Dirección confirma lo actuado en el Informe de la Comisión Verificadora.

Que en esta parte de la motivación y al ser las mismas observaciones sobre la descalificación de la propuesta de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, es pertinente reunir en este mismo párrafo los puntos que son objeto de reclamo: Punto N°4 Equipos nuevos y no reconstruidos; Punto N°6 Carta de Compromiso para el suministro de repuestos y/o componentes; Punto N°7 Taller técnico especializado o de servicio; Punto N°8 Mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos; Punto N°11 Garantía total de los equipos; Punto N°12 Correcta instalación de los bienes o equipos. La motivación por parte de los miembros de la Comisión Verificadora, recae sobre la persona que actuó como firmante para lo cual debemos reiterar lo expuesto al respecto en líneas superior.

Que al analizar la observación de la Comisión Verificadora, reiteramos que la motivación utilizada va más allá del sentido de obligatorio cumplimiento del requisito en sí. Ante esta observación es apropiado reiterar a la entidad licitante que en la propuesta de la empresa accionante se adjuntó un Certificado de Registro Público, que detalla los cargos, los directores y los apoderados generales autorizados para representar a la sociedad.

Que en atención al Principio de Economía Procesal y las normas que regulan la Licitación Pública (Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020) y aun cuando a juicio de esta Dirección producto de la revisión llevada a cabo, la verificación de la Comisión para varios puntos no se ajustó al

Pliego de Cargos, teniendo en consideración que la Comisión ha dictaminado el incumplimiento de otros requisitos obligatorios por parte de **ACADIA GLOBAL CORP.**, situación que acarrea su descalificación al no cumplir con todos los requisitos obligatorios, estima esta Dirección que el resultado del análisis llevado a cabo por la Comisión Verificadora no será distinto, aun cuando se ordene un nuevo análisis de dicha Propuesta. En este sentido, lo procedente es confirmar el Informe de Comisión.

Que las entidades licitantes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006, así como los proponentes, contratistas y demás interesados que intervienen en el proceso de contratación, están obligados a cumplir las normas y principios contenidos en el Código de Ética de la Contratación Pública en todas las etapas del proceso de la compra pública. En este sentido, los actores dentro del proceso de contratación deben aplicar los principios y valores consagrados en el Código de Ética, seguir los lineamientos para una gestión integral de la contratación y acatar las normas que regulan los impedimentos por razón de las funciones que desempeñen los servidores públicos involucrados en procesos de compra pública.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y teniendo en consideración que se han evacuado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de contratista que exige la Ley de Contrataciones Públicas, tratándose de una Licitación Pública, y que la Comisión Verificadora, en el ejercicio soberano de sus atribuciones y siendo responsable por sus dictámenes, ha emitido su Informe, estima esta Dirección que lo procedente es **CONFIRMAR** lo actuado dentro del Acto Público No. [2023-1-90-0-99-LP-078668](#), convocado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, bajo la descripción **“SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO (GRADO UNIVERSITARIO E INVESTIGACIÓN) PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS. PROGRAMA / UP- FACINET”**, con un precio de referencia de **CIENTO ONCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.111,000.00)**.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONFIRMAR** el Informe de la Comisión Verificadora, emitido dentro del Acto Público No. [2023-1-90-0-99-LP-078668](#), convocado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, bajo la descripción **“SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO (GRADO UNIVERSITARIO E INVESTIGACIÓN) PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS. PROGRAMA / UP- FACINET”**, con un precio de referencia de **CIENTO ONCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.111,000.00)**.

SEGUNDO: **LEVANTAR** la suspensión del Acto Público No. [2023-1-90-0-99-LP-078668](#).

TERCERO: **ORDENAR** el archivo del Expediente Administrativo de la Acción de Reclamo presentadas por la firma de abogados **EJ LEGAL GROUP** en calidad de Apoderados Lega de **ACADIA GLOBAL CORP.**

AS

PC

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 15, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022. Resolución No. 285-2021 de 22 de abril de 2021 por la cual se aprueba el Código de Ética en la Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.

DIRECTOR GENERAL

IS/YC/gc



Exp.23737.